

Plena Jurisdicción.

Contestación.

Vista No. 505 de 20 de noviembre de 1997.

Antecedentes.

En virtud de la Resolución impugnada se estableció cueta por cobrar por pago hecho en exceso a la funcionaria Guadalupe De León por la suma de B/. 680.86.

Criterio de la Procuraduría:

La C.S.S. efectuó pagos en exceso a favor de la señora Guadalupe De León , lo cual originó que recibiera sobresueldos por antigüedad de servicios por la suma de B/.680.86, sin que tuviese derecho a los mismos, y en virtud del Acuerdo realizado entre los funcionarios de la Caja de Seguro Social y la respectiva institución, los mismos deben ser devueltos.

Guadalupe De León quedó excluída para percibir el sobresueldo a que se refiere el artículo citado, ya que su salario le fue ajustado con carácter retroactivo durante el período comprendido entre 1987 a 1993, la cual la sitúa fuera del alcance que preceptúa la norma legal citada.

El Acuerdo Final de Negociación de la C.S.S.-Funcionarios administrativos establece ue cuando el monto del salario ajustado supera la suma de B/700.00 balboas mensuales, no se tendrá derecho a los aumentos a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica de la C.S.S, y en el caso de haberse percibidos tales aumentos, el funcionario de la Caja deberá cancelar la totalidad del valor percibido en las diferentes vigentes.